RESOLUCIÓN INFONA Nº 1200/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, SOBRE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 48/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA" – ID Nº 410434 – PROVEEDOR ADJUDICADO: TOYOTOSHI S.A.".--

San Lorenzo, 2 de diciembre de 2024.-

VISTO: El MEMORANDO DGAF/DA/UOC Nº 209/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones que solicita aprobación para el Convenio Modificatorio Nº 2 sobre ampliación de la vigencia del Contrato Nº 48/2022, del 7 de diciembre de 2022 y; ---

CONSIDERANDO: QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen INFONA UOC Nº 34/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, entre otras dice: ***5- <u>CONCLUSIÓN</u>:*** *En merito a las razones fácticas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederese a la extensión de vigencia hasta el 30 de junio de 2025, correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 28/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA TOYOTOSHI, ID Nº 410434, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TOYOTOSHI S.A. El presente dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los tramites administrativos pertinentes, a fin de que el INFONA puedan cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales. Es dictamen.* ---

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **<u>el artículo 63</u>**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá*

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN INFONA Nº 1200/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, SOBRE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 48/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA" – ID Nº 410434 – PROVEEDOR ADJUDICADO: TOYOTOSHI S.A.".--

utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ---

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*". ---

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)*** *Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*". ---

QUE, por Decreto Nº 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ---

QUE, por RESOLUCIÓN INFONA N° 1105/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA", resuelve: "*Artículo 1°: DESIGNAR, a la SEÑORA SOFIA ANTONELLA SCORZARA VILLALBA, con C.I. Nº 3.644.226, como ENCARGADA DE DESPACHO de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, sin perjuicio de sus actuales funciones, desde el 25 de noviembre al 5 de diciembre del 2024. Artículo 2°: AUTORIZAR, a la servidora pública designada en el artículo 1° del presente acto administrativo a suscribir notas oficiales en representación de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, desde el 25 de noviembre al 5 de diciembre del 2024. Artículo 3°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho designada en el artículo 1º la facultad de suscribir Resoluciones de carácter técnico y administrativo desde el 25 de noviembre al 5 de diciembre del 2024. Artículo 4°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho designada en el artículo 1º la facultad de suscribir Resoluciones en los casos de conciliación, desistimiento y allanamiento en procesos judiciales o extra judiciales a recomendación por Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica desde el 25 de noviembre al 5 de diciembre del 2024. Artículo 5°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho designada en el artículo 1º la facultad de suscribir Contratos y/o Convenios de carácter administrativo, en representación de la Presidencia del Instituto Forestal, desde el 25 de noviembre al 5 de diciembre del 2024. Artículo 6°: ENCOMENDAR, a la Dirección de Gestión del Talento Humano la notificación del presente acto administrativo".*---

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL • SECRETARÍA GENERAL •

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN INFONA Nº 1200/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, SOBRE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 48/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA" – ID Nº 410434 – PROVEEDOR ADJUDICADO: TOYOTOSHI S.A.".---

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Encargada de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, y; --

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **AUTORIZAR,** el CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, sobre ampliación de vigencia del CONTRATO Nº 48/2022, suscrito en el marco de la adjudicación del LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA" – ID Nº 410434 – PROVEEDOR ADJUDICADO: TOYOTOSHI S.A., hasta la fecha **30 de junio de 2025**.---------

Artículo 2º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes a la ampliación realizada en el Artículo 1° del presente acto administrativo, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes. --

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto, la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. --

Artículo 4º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. --------------------------------

Artículo 5º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. --

064891

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

SOFIA ANTONELLA SCORZARA VILLALBA
Encargada de Despacho